RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO CONTR 2024 344501 "SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LOS AÑOS 2025 A 2027"

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con la licitación del contrato identificado con número de expediente: CONTR 2024 344501 denominado "Servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales aviones anfibios y helicópteros ligeros 2025-2027", a propuesta de la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en los artículos 132.3 y 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como órgano de contratación, trasladó con fecha 13 de febrero de 2025 a la Agencia de Defensa de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante ACREA) un informe de la sobre la posible concurrencia de prácticas colusorias en los dos lotes que conforman el contrato.

El citado informe venía a concluir que a la vista de la información obrante en el expediente, lo señalado por la Mesa de Contratación y el contenido de la Sentencia 4/2025 de la Audiencia Nacional, existían indicios de concurrencia de prácticas colusorias en relación con el expediente de referencia. Resulta procedente añadir este último aspecto relativo a la Sentencia, ya que la misma afecta directamente, entre otras, a las dos empresas participantes en la licitación, y el contenido de la misma podía ser considerada como un indicador de alerta de la existencia de una presunta conducta colusoria.

Con fecha 18/2/2025 la ACREA emitió informe en que se concluye que las circunstancias apreciadas por la Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en su informe de 13 de febrero de 2025, sobre la posible concurrencia de prácticas colusorias, en relación con el procedimiento de contratación CONTR 2024 344501 denominado "Servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales aviones anfibios y helicópteros ligeros 2025-2027", actualmente en tramitación, y trasladadas a la ACREA para la emisión del informe previsto en el artículo 150.1 de la LCSP, tienen la consideración de indicios fundados de conductas colusorias en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia para las entidades y lotes relacionados, a los meros efectos del mencionado artículo de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El Art 8.f del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA Extraordinario número 15 de 27/08/2024) otorga a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la competencia en la prevención de los incendios

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmK36LYJY775KESKAULZKPLE9PJ	PÁG. 1/4

forestales y la restauración de sus efectos, en el marco de la planificación preventiva en el terreno forestal a escala comarcal y regional atribuida a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, así como la lucha contra las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos.

Segundo

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, (BOJA extraordinario núm. 9, de 11/4/2023) por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía establece la atribución de las competencias de los servicios operativos de extinción de incendios forestales de Andalucía (Operativo INFOCA), y la coordinación del resto de servicios de intervención, cualquiera que sea su titularidad, en el ámbito de los distintos Planes de Emergencias, señalando en su apartado tercero que todos los procedimientos administrativos iniciados en la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente, no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto-ley, así como aquellos que se inicien hasta el inicio del efectivo funcionamiento de la Agencia, continuarán tramitándose en la consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las modificaciones reglamentarias que se hagan con posterioridad.

Tercero

La disposición transitoria primera relativa al régimen transitorio de los expedientes de contratación no adjudicados a la fecha de la entrada en vigor de los estatutos de ASEMA aprobados por Decreto 270/2024, de 16 de diciembre (BOJA de 31/12/2024) establece en sus apartados 1 y 2 que:

1. Los procedimientos iniciados por los órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la Agencia de Medio Ambiente y Agua que no hayan sido concluidos a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán su tramitación en los distintos órganos de la Agencia que por razón de la materia mantengan o asuman las competencias funcionales a que se refieran, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Los procedimientos relativos a la contratación pública y encargos a medios propios, seguirán tramitándose en su órgano administrativo de origen hasta la adjudicación del mismo, correspondiéndole su ejecución al órgano competente de la Agencia.

Cuarto

El Artículo 13. 1 de la Orden de 10 de octubre de 2024, modificada por Orden de 3 de diciembre de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA de 12/12/2024) dispone que se delega en la persona titular de los órganos directivos centrales, con excepción de la Viceconsejería, todas las competencias que la legislación de contratos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmK36LYJY775KESKAULZKPLE9PJ	PÁG. 2/4

atribuye al órgano de contratación, en relación con los créditos presupuestarios de gastos que se les asignen.

Quinto

El artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE del 9/11/2017), Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, dispone en su apartado 1, párrafos 3º y siguientes: En caso de que el informe concluyese que existen indicios fundados de conducta colusoria, el órgano de contratación notificará y publicará la suspensión y remitirá a los licitadores afectados la documentación necesaria para que en un plazo de diez días hábiles aleguen cuanto tengan por conveniente en defensa de sus derechos. El órgano de contratación cuidará de que los licitadores afectados reciban toda la documentación necesaria para el ejercicio de su derecho, pero sin revelar aspectos de las ofertas del resto de licitadores, si ya se hubiesen presentado, y con respeto al deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de esta ley. Una vez evacuado este trámite, el órgano de contratación podrá recabar de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, de la autoridad de competencia autonómica correspondiente los informes que juzgue necesarios para resolver, que deberán ser emitidos en el plazo improrrogable de 3 días hábiles. A la vista de los informes obrantes en el procedimiento, de las alegaciones y pruebas de los licitadores afectados y de las medidas que en su caso estos acrediten haber adoptado para evitar futuras infracciones, el órgano de contratación resolverá de forma motivada lo que proceda en el plazo de 10 días hábiles.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriores, y a la vista de la propuesta del Coordinador General de esta Dirección General,

HE RESUELTO

Primero

Suspender el procedimiento de licitación del contrato CONTR 2024 344501 denominado “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LOS AÑOS 2025 A 2027”.

Segundo

Ordenar la notificación de la presente resolución a los licitadores afectados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmK36LYJY775KESKAULZKPLE9PJ	PÁG. 3/4

Tercero

Ordenar la remisión a los licitadores afectados de la documentación necesaria para que en un plazo de diez días hábiles aleguen cuanto tengan por conveniente en defensa de sus derechos sobre la posible concurrencia de prácticas colusorias.

Cuarto

Ordenar la publicación de la presente resolución en los términos establecidos en la legislación vigente de aplicación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmK36LYJY775KESKAULZKPLE9PJ	PÁG. 4/4